



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

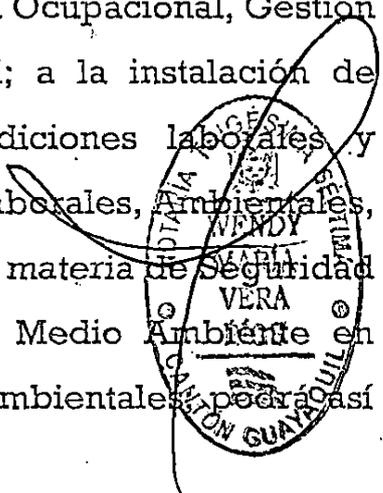
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE
PROCESOS GESTOR ECUADOR
SIGEINPRO S.A.-----
CAPITAL AUTORIZADO: USS/. 40.000,00
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA.-----
CAPITAL SUSCRITO: USS/. 20.000,00
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el día de hoy, seis de Noviembre del dos
mil catorce, ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS**
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON
GUAYAQUIL, comparecen **MARCO ANTONIO RODRIGUEZ**
VILLAGOMEZ, de estado civil casado, *Biólogo de profesión*; y
MIGUEL XAVIER CHEVASCO CEPEDA, de estado civil casado,
Ingeniero Mecánico de profesión.- Los comparecientes me
manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad
ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, en
consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de
conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados
de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA**
ANÓNIMA, a la que proceden como queda expresado **WENDY**
amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan
la minuta del tenor siguiente: **SEÑORITA NOTARIA** **VERA RIOS** **En**



1 protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar
2 una de constitución y estatutos de la compañía **SISTEMA DE**
3 **GESTIÓN INTEGRAL DE PROCESOS GESTOR ECUADOR**
4 **SIGEINPRO S.A.**, así como las declaraciones que hacen de ella y
5 que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas:
6 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento
7 de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los
8 señores: **MARCO ANTONIO RODRIGUEZ VILLAGOMEZ**,
9 ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía N° 091101745-7,
10 mayor de edad, Biólogo de profesión, de estado civil casado,
11 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios
12 derechos; y, **MIGUEL XAVIER CHEVASCO CEPEDA**,
13 ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía N° 090846013-2,
14 mayor de edad, Ingeniero Mecánico de profesión, de estado civil
15 casado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios
16 derechos.- **SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** Los
17 comparecientes mencionados en la cláusula anterior
18 manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía
19 anónima bajo la denominación **SISTEMA DE GESTIÓN**
20 **INTEGRAL DE PROCESOS GESTOR ECUADOR SIGEINPRO**
21 **S.A.**, y que en los estatutos y declaraciones que a continuación se
22 detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma
23 de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos
24 exigidos por las leyes ecuatorianas.- **ESTATUTOS SOCIALES**
25 **DE LA COMPAÑÍA SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE**

1 **PROCESOS GESTOR ECUADOR SIGEINPRO S.A. CAPITULO**
2 **PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**
3 **OBJETO, PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.- ARTICULO**
4 **PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La
5 compañía se denomina **SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE**
6 **PROCESOS GESTOR ECUADOR SIGEINPRO S.A.**, es de
7 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de
8 Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o
9 fuera del territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-**
10 Para el cumplimiento del objeto, la compañía podrá: Brindar
11 servicios de Sistemas de Gestión Integrados de Procesos y
12 Asesoría en todas sus fases; Asesoría profesional en: Seguridad e
13 Higiene Industrial y Salud Ocupacional, Asesoría Profesional en
14 Gestión Ambiental, Asesoría Profesional en Administración
15 Industrial y Gestión de Talento Humano; comprar, vender,
16 importar, exportar, comercializar y distribuir toda clase de
17 implementos, insumos, suministros, materiales, repuestos,
18 maquinaria, productos, equipos y/o herramientas relacionadas
19 con la Seguridad e Higiene Industrial, Salud Ocupacional, Gestión
20 Ambiental y con la industria en general; a la instalación de
21 laboratorios para el desarrollo de mediciones laborales y
22 ambientales; a la elaboración de Estudios laborales, Ambientales,
23 Productividad y Calidad; y Fiscalización en materia de Seguridad
24 e Higiene Laboral, Salud Ocupacional y Medio Ambiente en
25 Industrias; a realizar avalúos y peritajes ambientales.



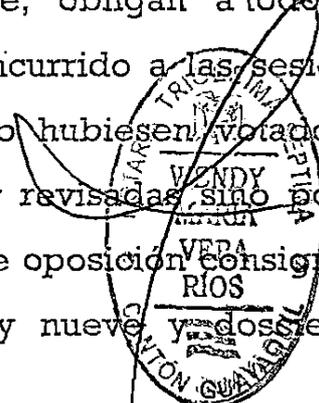
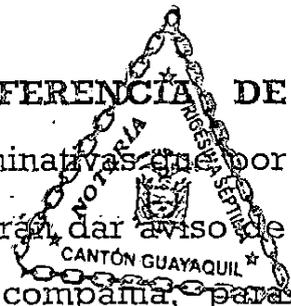
1 mismo participar en concursos de precios, ofertas o licitaciones
2 que tengan que ver con este objeto, pudiendo además asociarse
3 con otras empresas nacionales o extranjeras que tengan igual o
4 similar objeto social.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y**
5 **EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía
6 es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de
7 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El
8 plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas;
9 la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos
10 estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de
11 Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
12 **ACCIONISTAS, NUMERACION Y TITULOS,**
13 **PROPIEDAD DE ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL,**
14 **LEGALIZACION DE TITULOS, IGUALDAD DE**
15 **DERECHOS, PERDIDA, DETERIORO Y**
16 **DESTRUCCIÓN, CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE**
17 **ACCIONES, y DERECHO AL VOTO.- ARTICULO**
18 **CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y**
19 **PAGADO.-** El capital autorizado de la compañía es de
20 **US\$ 40.000,00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
21 **DE AMÉRICA.** El capital autorizado no puede exceder de dos
22 veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la
23 compañía es de **US\$ 20.000,00 DOLARES DE LOS ESTADOS**
24 **UNIDOS DE AMÉRICA,** dividido en dos mil acciones ordinarias,
25 nominativas e indivisibles de diez dólares de los Estados

1 Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que
2 determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la
3 parte de capital que cada accionista se compromete a pagar,
4 sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los
5 Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la
6 compañía es el que se halla efectivamente entregado a la
7 compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las
8 formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de **VEINTE**
9 **MIL CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
10 **AMÉRICA.- ARTICULO QUINTO: ACCIONES Y**
11 **ACCIONISTAS.-** Cada título podrá contener una o más
12 acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y
13 estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la
14 compañía. Cada acción liberada confiere al accionista ejercer
15 todo el derecho al que pueda acceder con el voto dentro de las
16 Juntas de accionistas, derecho que será debidamente regulado
17 por los estatutos de la compañía a través de la junta de
18 accionistas, este derecho competirá a todas las decisiones así
19 como también en las deliberaciones y resoluciones que adopte la
20 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO:**
21 **NUMERACIÓN Y TÍTULOS.-** Las acciones serán numeradas del
22 cero, cero, cero uno al dos mil pudiendo un mismo título
23 representar varias acciones.- **ARTICULO**
24 **PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La compañía considerará
25 propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro



1 de Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de
2 una misma acción, nombrarán un representante común y los
3 propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de
4 las obligaciones que se deriven de su condición de socios.-
5 **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL.**- El capital de
6 la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General
7 de Accionistas; las acciones serán de diez dólares de los Estados
8 Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus
9 suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento
10 de capital, por aportación que hagan nuevos socios, por
11 capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido
12 por la Ley.- **ARTICULO NOVENO: LEGALIZACIÓN DE**
13 **TÍTULOS.**- Los títulos de las acciones serán firmados por el
14 Presidente y Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO**
15 **DECIMO: IGUALDAD DE DERECHOS.**- Todas las acciones
16 pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y
17 privilegios.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: PERDIDA,**
18 **DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.**- En caso de pérdida, deterioro o
19 destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos
20 títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este
21 caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se
22 publicará en uno de los diarios de mayor circulación
23 en el domicilio principal de la compañía por tres días
24 consecutivos después de treinta días de la última
25 publicación, siempre que no hubiere oposición.- **ARTICULO**

1 **DÉCIMO SEGUNDO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE**
2 **ACCIONES.**- Los propietarios de acciones nominativas que por
3 cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de
4 inmediato, al representante legal de la compañía, para
5 cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para
6 tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto
7 en el artículo Sexto de estos estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO**
8 **TERCERO: DERECHO AL VOTO.**- Cada accionista tendrá en las
9 Juntas Generales, derecho al voto en proporción al valor pagado
10 de sus propias acciones.- **CAPITULO TERCERO.**
11 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO**
12 **DÉCIMO TERCERO.- ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.**- La
13 compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas
14 y administrada por el Presidente y por el Gerente General,
15 según las atribuciones que a cada uno se concede en los
16 presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA**
17 **JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Accionistas, formada
18 por los socios legalmente convocados y reunidos es la
19 suprema autoridad gubernativa de la compañía. En
20 consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los
21 accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones
22 correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en
23 contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas, sino por la
24 propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado
25 en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos

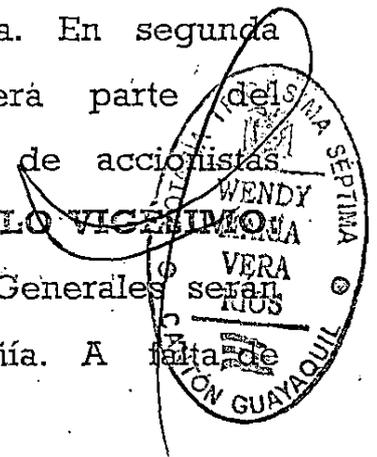


1 cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO**

2 **QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán
3 ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán
4 durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes
5 de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias,
6 beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el
7 Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será
8 publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el
9 domicilio principal de la compañía, y con anticipación de ocho
10 días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales
11 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del
12 Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que
13 representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital
14 social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto
15 a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo
16 dispuesto en este mismo artículo.- **ARTICULO DÉCIMO**

17 **SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá
18 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
19 tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar
20 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
21 social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o
22 por medio de apoderado con carta poder o poder
23 especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente,
24 aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus
25 resoluciones.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:**

1 **REPRESENTACIÓN.-** A las Juntas Generales concurrirán los
2 socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo
3 caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter
4 especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga
5 poder legalmente conferido.- **ARTICULO DÉCIMO**
6 **OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum para constitución de la
7 Junta General será el que represente por lo menos la
8 mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la
9 primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria
10 habrá quórum con el número de accionistas presentes,
11 sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la
12 correspondiente convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO**
13 **NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General
14 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
15 prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento
16 o disminución de capital, la transformación, fusión,
17 disolución anticipada, reactivación de la compañía en
18 proceso de liquidación y en general, cualquier modificación
19 a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del
20 capital pagado en la primera convocatoria. En segunda
21 convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del
22 capital pagado. Bastará con el número de accionistas
23 presentes en tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
24 **PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán
25 presididas por el Presidente de la compañía. A falta de



1 Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a
2 quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la
3 junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.-

4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORÍA.-** Las
5 resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de
6 votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los
7 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
8 mayoría.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**

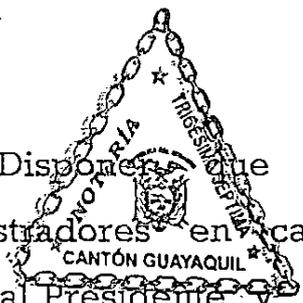
9 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General
10 tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los
11 negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a
12 los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones:
13 a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente
14 General y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar
15 los informes, balances y cuentas, inventarios, que
16 presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General
17 y otro funcionario de la compañía. c) Nombrar un
18 Comisario Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la
19 constitución de reservas especiales.- e) Resolver sobre el
20 destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar
21 gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como
22 autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de
23 la compañía.- g) Acordar los aumentos, reducción o
24 reintegros de capital social.- h) Prorrogar o restringir el
25 plazo de duración de la compañía. i) Reformar e

1 interpretar los presentes estatutos.- j) Disponer que se
2 establezcan acciones contra los administradores en caso
3 de ser estas necesarias.- k) Autorizar al Presidente y al
4 Gerente General el otorgamiento de poderes generales.- l)
5 Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo.-
6 ll) Resolver toda controversia que por derecho propio le
7 corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo
8 de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas
9 atribuciones que por estos estatutos o por mandato de
10 la ley, le estuvieren asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

11 **TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las sesiones
12 de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y
13 serán firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas
14 actas serán escritas a máquina; en hojas móviles foliadas
15 con numeración sucesiva y continua y rubricadas una por
16 una por el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL**

17 **PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente será
18 nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser
19 accionista de la compañía; durará cinco años en su cargo
20 y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que
21 termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán
22 sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o
23 reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones.

24 atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de la
25 Junta General. b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente



1 General, los títulos de las acciones. c) Legalizar con su firma,
2 conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas
3 generales. d) Presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo
4 solicite, un informe de las actividades y situación de la
5 compañía. e) Reemplazar, sin perder su calidad de
6 Presidente, al Gerente General a falta temporal, o
7 permanente, hasta que se designe Gerente General; f)
8 Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes
9 asignados a él en los estatutos sociales, así como
10 cumplir las obligaciones señaladas para los administradores
11 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:**

12 **DEL GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**

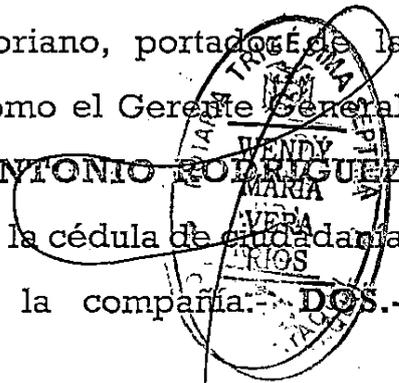
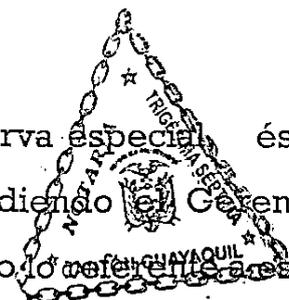
13 El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la
14 compañía; será elegido por la Junta General para un
15 período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente
16 reelegido y podrá ser o no socio de la compañía, en
17 caso que termine el período para el que fue elegido se
18 prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente
19 reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus
20 atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la
21 representación legal de la compañía, tanto judicial como
22 extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco
23 legal y estatutario.- b) Administrar los negocios de la
24 compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener
25 cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda

1 clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier
2 operación, acto o contrato. d) Convocar a reuniones de
3 Junta General de Accionistas.- e) Suscribir conjuntamente
4 con el Presidente, los títulos de las acciones.- f) Presentar
5 conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas
6 y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o
7 dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. g)
8 Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven
9 adecuadamente los libros de contabilidad, así como los
10 demás libros exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos
11 de Reglamentación de los presentes estatutos para
12 aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las demás
13 atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en
14 razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las
15 resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la
16 Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:**
17 **PRORROGA DE FUNCIONES.-** En el evento de concluir el
18 período para lo cual fueron elegidos los representantes y
19 funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con
20 todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta
21 General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de
22 destitución previstos en la Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
23 **SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.** Los
24 nombramientos de los funcionarios que corresponden hacer
25 a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta



1 correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL**
2 **COMISARIO.**- La Junta General nombrará un Comisario
3 Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en
4 la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones,
5 pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación
6 principal será la de presentar a la Junta General
7 Ordinaria, un informe sobre el estado económico y
8 financiero de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
9 **NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La compañía
10 se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos
11 cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en
12 caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del
13 capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión
14 y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de
15 disolución anticipada la junta general nombrará un
16 liquidador con las facultades que concede la ley.- **CAPITULO**
17 **CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**
18 **TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.**- El ejercicio
19 económico de la compañía será el del año calendario.-
20 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.**- Se
21 asignará por lo menos, un diez por ciento de las
22 utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la
23 constitución del fondo de reserva legal hasta que éste
24 alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.-
25 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.**- Si

1 acaso la compañía desea establecer una reserva especial, ésta
2 deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente
3 General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta
4 reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECIÓN A LA**
5 **LEY.-** En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán
6 las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo
7 que fuere pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO:**
8 **IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno de los socios
9 fundadores se reserva derecho personal alguno, premio,
10 corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la
11 sindicalización de acciones.- **CAPITULO QUINTO:**
12 **DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores de la compañía
13 hacen las siguientes declaraciones bajo gravedad de juramento:
14 **UNO.- DEPOSITO DE CAPITAL SUSCRITO Y DESIGNACION**
15 **DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-** Los socios
16 fundadores de la compañía, declaran bajo gravedad de
17 juramento, que el capital suscrito y pagado de la compañía será
18 depositado en una cuenta de una institución bancaria del
19 sistema financiero nacional; así también, en este mismo acto, los
20 socios fundadores de la compañía designan al señor **MIGUEL**
21 **XAVIER CHEVASCO CEPEDA**, ecuatoriano, portador de la
22 cédula de ciudadanía N° 090846013-2 como el Gerente General
23 de la compañía, y al señor **MARCO ANTONIO RODRIGUEZ**
24 **VILLAGOMEZ**, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía
25 N° 091101745-7 como Presidente de la compañía.- **DOS.-**



1 **CAPITAL SUSCRITO:** El capital suscrito de la Compañía es de
2 **US\$20.000,00 (Veinte mil 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS**
3 **UNIDOS DE AMERICA)**, mismo que ha sido suscrito y pagado
4 de la siguiente forma: **MARCO ANTONIO RODRIGUEZ**
5 **VILLAGOMEZ** ha suscrito 1.000 acciones ordinarias y
6 nominativas de diez dólares cada una y ha pagado el cien por
7 ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de
8 **US\$10.000,00 (Diez mil 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS**
9 **UNIDOS DE AMÉRICA)** y **MIGUEL XAVIER CHEVASCO**
10 **CEPEDA** ha suscrito ha suscrito 1.000 acciones ordinarias y
11 nominativas de un diez dólares cada una y ha pagado el cien por
12 ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de
13 **US\$10.000,00 (Diez mil 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS**
14 **UNIDOS DE AMÉRICA).**- **DOS.- AUTORIZACIÓN.-** Queda
15 expresamente facultado el Abogado **Michael Ronald Goya**
16 **Rojas**, para que a nombre y en representación de los fundadores
17 de la compañía, realice todos los trámites necesarios hasta la
18 legalización de este contrato.- **CAPITULO FINAL.-** Agregue
19 usted, señorita Notaria, las demás cláusulas de estilo para la
20 validez y firmeza de esta escritura.- f) Abogado **Michael Ronald**
21 **Goya Rojas**, Foro de Abogados; Registro número cero nueve -
22 dos cero cero cinco - dos dos ocho. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**
23 **QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO**
24 **TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.-** Léida esta
25 escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/11/2014 06:32 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7674468

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1203294200 MARQUEZ CEVALLOS MARIA FERNANDA

CIU: K6420.00

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI GESTIONAN OTRAS UNIDADES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE PROCESOS GESTOR ECUADOR SIGEINPRO S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/12/2014 06:32 PM

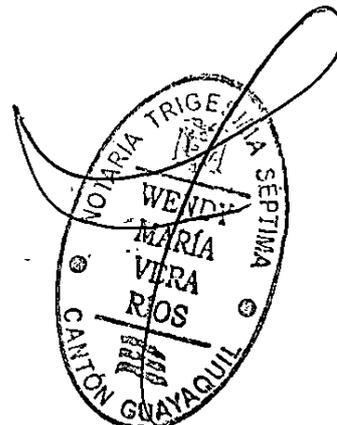
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



05/11/2014 5:33 PM



1 mi la Notaria, dichos comparecientes la aprueban en todas sus
2 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo
3 cual doy
4 fe.-----
5 -----
6
7
8

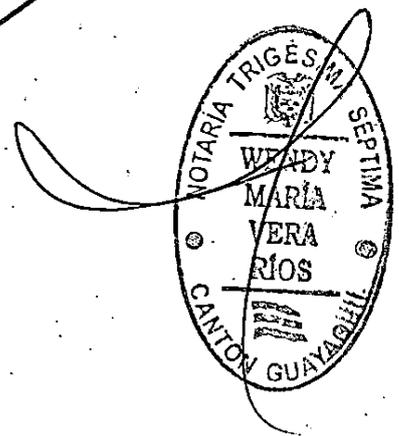
Blgo. Marco Antonio Rodriguez Villagomez

9
10 **BLGO. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ VILLAGOMEZ**
11 C. C. N° 091101745-7
12 C.V. N° 040-0217

Ing. Miguel Xavier Chevasco Cepeda

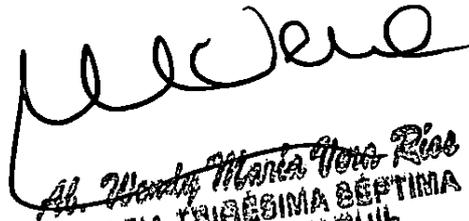
13
14
15
16
17 **ING. MIGUEL XAVIER CHEVASCO CEPEDA**
18 C. C. N° 090846013-2
19 C.V. N° 004-0127

Wendy Maria Vera Rios



AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA DE **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SISTEMA DE GESTION INTEGRAL DE PROCESOS GESTOR ECUADOR SIGEINPRO S.A.**, MISMA QUE SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.


Ab. Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

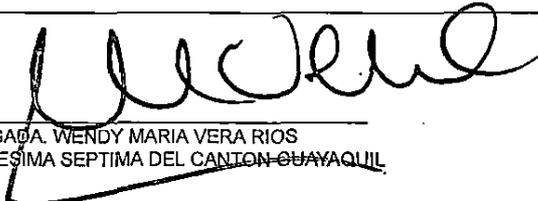


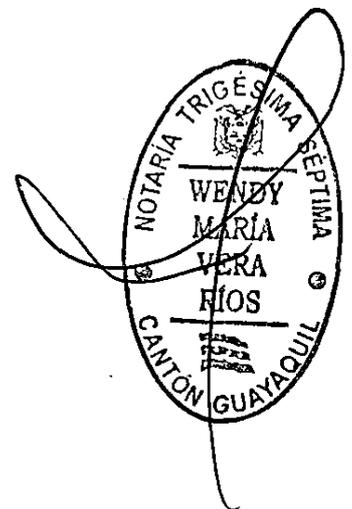
[Imprimir](#)



Abogada. Wendy Maria Vera Rios
 NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 EXTRACTO

Escritura No.	2014-09-01-037-P014739	No. De Fojas.	13			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2014-11-18 10:07:49						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	MARCO ANTONIO RODRIGUEZ VILLAGOMEZ	Cédula de Ciudadanía	0911017457	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	MIGUEL XAVIER CHEVASCO CEPEDA	Cédula de Ciudadanía	0908460132	Ecuatoriana	Accionista	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCION DE LA COMPANIA SISTEMA DE GESTION INTEGRAL DE PROCESOS GESTOR SIGEINPRO S.A.						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
GUAYAS	GUAYAQUIL		GUAYAQUIL			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 20000						


 ABOGADA. WENDY MARIA VERA RIOS
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:58.836

FECHA DE REPERTORIO:24/nov/2014

HORA DE REPERTORIO:13:37

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dos de Diciembre del dos mil catorce queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SISTEMA DE GESTION INTEGRAL DE PROCESOS GESTOR ECUADOR SIGEINPRO S.A.**, de fojas 117.720 a 117.748, Registro Mercantil número 5.072. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **SISTEMA DE GESTION INTEGRAL DE PROCESOS GESTOR ECUADOR SIGEINPRO S.A.**, a favor de **MIGUEL XAVIER CHEVASCO CEPEDA**, de fojas 50.838 a 50.840, Registro de Nombramientos número 16.474.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 04 de diciembre de 2014

REVISADO POR: *me*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o éste provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0904016



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE PROCESOS Geston Ecuador

EMPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

Geston Ecuador S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAQUIL

CIUDAD:

GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAQUIL

CIUDAD:

GUAYAQUIL

PARROQUIA:

Tarapi

BARRIO:

CIUDADELA:

Alborada 12 de Etna

CALLE:

Rodolfo Boquerón N.

NÚMERO:

INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO:

1

BLOQUE:

"E"

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

C.C. GRAN Alborada Norte

OFICINA No.:

"5"

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

2-247-303

TELÉFONO 2:

099 019 1423

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

miguelxchevarco@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0908245376

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Detras Bco. Pichincha (C.C. Gran Alborada Norte)

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Ing. Miguel Xavier Chevarco Cepeda

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

030846013-2

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Imprimir



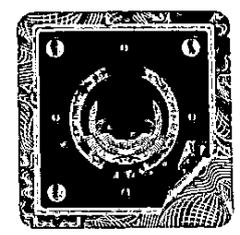
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS NUMERO: 2014-09-01-013-D004945

Ante mí, Doctor. Virgilio Jarrín Acunzo NOTARIO DECIMO TERCERO del cantón GUAYAQUIL, comparecen el(la)(los) señor(a)(es): CHEVASCO CEPEDA MIGUEL XAVIER, portador(a) de cédula de ciudadanía número: 090846013-2, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado/a, por sus propios y personales derechos, y domiciliado(a)(s) en la ciudad de GUAYAQUIL, RODRIGUEZ VILLAGOMEZ MARCO ANTONIO, portador(a) de la cédula / Pass número:091101745-7, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, por los derechos que representa en calidad de Gerente General de BIOS GESTION AMBIENTAL BIOGESTAMB S.A. , y domiciliado(a)(s) en la ciudad de GUAYAQUIL, a quien(es) de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su(s) documento(s) de identificación; y, bajo juramento declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el CONTRATO DE CESION Y USO DE ESPACIO que antecede, es (son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia autentica(s). Para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral nueve del artículo dieciocho de la Ley Notarial.- El presente reconocimiento no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna esta Notaría.- Se archiva copias.- GUAYAQUIL , DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Rodríguez Villagómez Marco Antonio
RODRIGUEZ VILLAGOMEZ MARCO ANTONIO,
CI. 091101745
Chevasco Cepeda Miguel Xavier
CHEVASCO CEPEDA MIGUEL XAVIER,
Cédula de Ciudadanía. 0908460132



Virgilio Jarrín Acunzo
DOCTOR. VIRGILIO JARRÍN ACUNZO
NOTARIO DECIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL



Ab. Wendy María Vera Ríos, Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta de 14 fejas, es igual al documento original
19 DIC 2014

Wendy María Vera Ríos
Ab. Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



Superintendencia
**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

19/DEC/2014 13:24:23 Usu: atorreso



Remitente: No. Trámite: -
ING.MIGUEL CHEVASCO .

Expediente:

Razón social: RUC:

SubTipo trámite:
COMUNICACIONES

Asunto:
**SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE
PROCESO GESTOR ECUADOR SIGEINPRO
S A CONSTITUCIÓN**

Revise el estado de su trámite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	75
--	----